

## EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

20 de noviembre de 2007

### DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### TRATA DE MUJERES

A instancias de familias de personas desaparecidas que han acudido al organismo en busca de ayuda, desde la Defensoría hemos iniciado una investigación acerca del **Tráfico y Trata de Mujeres con fines de explotación sexual en la República Argentina.**

Además, notas periodísticas publicadas en diferentes medios de comunicación, organizaciones que denunciaban sistemas organizados abocados a la comisión de acciones delictivas, que implicarían entre otras conductas, la captura y secuestro de personas (en especial mujeres y adolescentes) y su posterior venta, para obligarlas luego a ingresar a los circuitos de la droga y la prostitución; describían una situación de vulneración de derechos que estaría operando en la mayoría de las provincias de nuestro país.

En el marco de las competencias estatuidas por el art.86 de la Constitución Nacional, y en orden a los derechos humanos comprometidos en estas formas de explotación, este defensor promovió la investigación a los fines de coadyuvar en el establecimiento, profundización y consolidación de acciones para la investigación y atención de la Trata y Tráfico de mujeres.

La actuación de oficio no tiene la finalidad de investigar los hechos que la promovieron, sino recabar información al respecto, sistematizarla, y **realizar un primer diagnóstico de situación.**

Pretende aportar conocimientos teóricos y prácticos acerca de las dinámicas y circuitos delictivos que operan en el país en relación al tema propuesto e intentará desnaturalizar las formas de explotación sexual; tanto cuando se utilicen mujeres mayores de edad como niñas, niños y adolescentes.

Finalizada la misma se instará a los organismos competente -si correspondiera- a establecer mecanismos de prevención, asistencia a las víctimas y persecución del delito, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Anualmente cientos de mujeres en Argentina literalmente desaparecen para pasar luego a engrosar las filas de los circuitos de la prostitución. Muy pocas logran

escapar y muchas menos volver a sus vidas anteriores sin las secuelas que deja esta forma de dominación y esclavitud.

Políticas y paradigmas donde imperan las leyes del mercado, la comercialización y las relaciones de poder estereotipadas, sirven de andamiaje para que millones de personas sean convertidas en mercancías de consumo cosificándolas como intercambiables.

A costa de sometimientos, malos tratos e incluso muerte; otros usufructuarán las ganancias millonarias que devienen de la mal llamada “industria del sexo”.

La Argentina no escapa a esta realidad. Tanto las redes locales como las que tienen contactos en el exterior, se han ido fortaleciendo en los últimos años a expensas de las condiciones socio políticas, culturales, económicas y de exclusión, que favorecen tamaña mercantilización y explotación.

De acuerdo a lo relevado en la investigación en curso, prácticamente no hay un solo lugar del territorio libre de trata, pero sí parecería haber “zonas liberadas” donde campea la impunidad.

Cierto es que Argentina ha sido durante muchos años un país predominantemente de destino, y si bien a la fecha sabemos de casos de jóvenes paraguayas y en segundo término brasileñas que han sido tratadas con fines de explotación sexual, en nuestro país predominan los desplazamientos y traslados engañosos entre las provincias facilitados por diferentes operadores que actúan tanto en las fases de reclutamiento, traslado, recepción y explotación en los lugares de destino. Esto es lo que se conoce como **Trata Interna**.

Sin dudas, para la existencia sostenida y en aumento constante de un crimen como el presentado en el informe preliminar, se requiere el imprescindible concurso de la complicidad -por acción, omisión o negligencia- de algunos funcionarios políticos, autoridades policiales y personas asociadas ilícitamente o en connivencia con acciones de marginalidad. También la impunidad, los prejuicios sociales y sexuales y la mirada indolente de la sociedad perpetúan la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual.

### **PROBLEMÁTICA DE LOS DETENIDOS EN COMISARIAS DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE**

La presente actuación, se inició de oficio como consecuencia de la problemática de los detenidos en comisarías de la provincia de Santa Fé.

Posteriormente se visitó la Subcomisaría 20 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé donde se realizó una inspección del edificio y de la población penal. Allí se encontraron VEINTICUATRO (24) detenidos en condiciones infrahumanas en un predio cubierto, sin ventilación y sin luz que no excede los VEINTE (20) metros

cuadrados. Allí, detenidos que están condenados por homicidio, están alojados junto a procesados.

Se constató la falta de ventilación, carencia de luz natural y reducido espacio físico. Se determinó la existencia de un detenido enfermo de tuberculosis y otro de sífilis, carencia de un patio, por ende sin posibilidades de caminar o moverse.

Además de las condiciones inhumanas en que se encuentran las personas detenidas, no puede dejar de mencionarse que los responsables del cuidado de las personas detenidas, son tres efectivos policiales que entre otras tareas deben estar en la guardia, tienen que atender denuncias, quejas, pedidos de antecedentes, elaboración de los sumarios, así como también patrullar el lugar de su responsabilidad geográfica.

Posteriormente se concurrió a la Comisaría 15° de la Ciudad de Rosario, donde se encontraron con un cuadro similar al descrito anteriormente, pero superador del anterior en cantidad, pues en la mencionada Comisaría hay CINCUENTA (50) detenidos, y la calidad de la situación en las que viven los presos es mas denigrante aún.

Se observó que en una superficie de aproximadamente TREINTA (30) metros se encontraron hacinadas a TREINTA Y NUEVE (39) personas.

Duermen CINCO (5) o SEIS (6) personas por celda de aproximadamente 1,50 por 2 metros, sin ventilación, ni luz natural, y con temperaturas que se generan por el hacinamiento, llegando así en verano a los CINCUENTA (50) grados dependiendo del día.

El Defensor del Pueblo de la Nación en cumplimiento del mandato constitucional (art.86 C.N.) de defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, presentó el 13 abril del corriente, un habeas corpus en favor de la totalidad de los alojados y detenidos en la Comisaria 15 y la Subcomisaria 20, de la ciudad de Rosario.

Solicitó, independientemente de las medidas judiciales que se disponga de manera inmediata la asistencia medica de la totalidad de la población carcelaria y la separación de los internos que se encuentren bajo proceso de aquellos que cumplen condena. Solicito también que se dote a los establecimientos mencionados de condiciones apropiadas de habitabilidad y todos aquellos elementos indispensables para el desarrollo de la vida humana.

### **ALCAIDIA DE CORDOBA**

En el marco de la actuación 6580/06, quien realiza la presentación denuncia la situación en que se encuentran las personas detenidas en la Alcaidía de Córdoba, expresando que "...no se les da de comer, comen si algún familiar puede acercarles algo, no tiene lugar para dormir, más que el suelo o un banco,

las celdas son pequeñas sin aberturas al exterior y en ellas encierran hasta 11 (once) personas...”, el día 5 del mes de octubre de 2007, funcionarios de esta Defensoría del Pueblo de la Nación, se hicieron presentes, en ese “Departamento Alcaldía” de la ciudad de Córdoba.

En el lugar indicado se pudo constatar la existencia de aproximadamente doscientas cincuenta (230) personas detenidas. El 60% de la población carcelaria se encuentra privada de su libertad por imputación de delitos. El resto, esto es, el 40%, se encuentra en el lugar al haber sido detenido por la comisión de una contravención a la espera de recuperar su libertad una vez obtenidos sus antecedentes, o en su caso, cumpliendo una condena.

El edificio de que se trata data del año 1850, y fue cerrado durante el año 2.002, precisamente debido a su deplorable estado, empero, a consecuencia del incremento de la población carcelaria fue “reabierto”, hallándose en la actualidad en peores condiciones que en la época de su cierre.

Actualmente tiene dos pabellones habilitados, habiéndose constatado que sus celdas carecen de camas, sillas, colchones, ventilaciones, etcétera. Algunos de los internos “gozan” de frazadas que son provistas por sus propios familiares, o por Cáritas pero, vale la aclaración, todos duermen en el piso y se alimentan parados por falta de un comedor o, al menos, de un sector habilitado al efecto.

Las paredes de las celdas se encuentran, en muchos casos, muy húmedas debido a la propia antigüedad de la construcción, y es común que filtraciones que vienen de otros pisos, más precisamente de las letrinas, provoquen olores nauseabundos que hacen indigna la permanencia en el lugar, con grave riesgo para la salud.

Huelga señalar, a la luz de lo expuesto, que los internos carecen de toda posibilidad de esparcimiento, pues, no hay patios u otros lugares destinados a ese efecto. Además, carecen de agua caliente, en muchos espacios tampoco hay electricidad y por tanto falta iluminación, y en general, las condiciones de vida de los internos es degradante e indigna.

La asistencia médica es deficiente ya que sólo hay un médico para toda la población, y la provisión de medicamentos insuficiente.

El régimen actual de dicho establecimiento carcelario, no atiende a ninguno de los preceptos que ordena nuestra legislación. Además, los internos allí alojados (infractores y encausados) conviven sin discriminación de situación procesal, ni clasificación de acuerdo a su adaptabilidad. Además, el edificio, concretamente los lugares donde se encuentran alojados los detenidos, como ya expusiera, carecen de una buena iluminación, lo que implica un grave riesgo para los internos y el personal policial. Y el estado en que se encuentran las celdas es paupérrimo, máxime teniendo en cuenta que no tienen ventana, en

consecuencia carecen de ventilación suficiente, y, como se dijo más arriba, no tienen camas o literas, por lo que duermen en el piso..

Todo ello, ameritó que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, interpusiera formal denuncia de *habeas corpus*, en los términos de la Ley 23.098 en favor de la totalidad de las personas alojadas y detenidas en el “Departamento Alcaidía”, dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba, ex Cárcel de Encausados, sita en la calle Ayacucho 1300, Barrio Güemes, de la ciudad de Córdoba, que mantiene hacinados a los internos, en condiciones degradantes e indignas, en lugares no aptos para su alojamiento debido al estado edilicio, a su total falta de equipamiento y en condiciones de riesgo para la salud de los mismos.

El trámite se encuentra pendiente de resolución judicial.

## **SITUACION ACTUAL DE DISCAPACIDAD EN ARGENTINA**

### **Marco Conceptual**

Para realizar una evaluación de la situación de las personas con discapacidad en Argentina, este documento toma como esquema básico el encuadre que establecen las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ONU, 1993) y el Pacto Internacional Sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales (que incluye la Observación General 5/94 del respectivo comité), además del Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos.

La situación que se describe a continuación implica no respetar los principios de no regresividad, de no discriminación, de equiparación de oportunidades e igualdad de trato, regulados por el derecho internacional y nacional. Esto provoca la marginación de las personas con discapacidad y la conculcación de sus derechos humanos fundamentales.

Como consecuencia de ello se advierte sólo una incipiente participación de las personas con discapacidad en la vida política y ciudadana en merito a su no intervención en los asuntos que involucra a las personas del sector y a la comunidad en general, en virtud de las múltiples barreras, físicas, culturales, económicas y administrativas que se oponen a ello además de la escasa implementación de campañas de concientización y de difusión acerca de sus derechos y una débil articulación con el movimiento asociativo respectivo, que no siempre encara su accionar desde la óptica de los derechos humanos.

Debe destacarse que en materia de medidas en defensa de la salud y rehabilitación no se aplica el criterio social de la discapacidad, lo que se agrava en el interior del país. En este orden de cosas los servicios de rehabilitación no registran enfoques multidisciplinarios; no se contempla la incidencia de los factores económicos escasos que caracterizan al sector en el resultado de los tratamientos de rehabilitación.

Debe ponerse de manifiesto la reiterada reticencia de los efectores de salud, principalmente privados a brindar cobertura integral a los requerimientos que las personas con discapacidad formulen.

La inclusión educativa es deficitaria, en tanto no hay adaptaciones curriculares ni adaptaciones físicas o tecnológicas según las necesidades de cada tipo y grado de discapacidad.

Tanto en el orden de la salud como en el de la educación, es dable citar la escasa formación profesional de quienes están a cargo de ello.

En materia de empleo no se cumple con la legislación vigente y, por lo tanto, las personas con discapacidad no son considerados sujetos productivos, capaces de influir en la política económica del país, salvo en lo que respecta al ámbito de la seguridad social que en definitiva se traduce en una política de asistencialismo que lejos esta de constituir a la persona afectada en sujeto titular de derecho, con posibilidad de desarrollo personal, en la medida que las partidas ociosas destinadas a la seguridad social resultan insuficientes para la satisfacción de sus necesidades básicas.

La ausencia de la temática en los programas de estudio de todo nivel hace que se mantengan subsistentes barreras culturales signadas por el desconocimiento, el temor o ideologías segregacionistas, como así también la inexistencia de profesionales capaces de asesorar y/o implementar medidas tendientes a la inclusión social, lo que se profundiza ante la falta de funcionarios de contralor y/o fiscalización.

Esto adquiere una notoria relevancia en la proliferación de medidas de accesibilidad física antirreglamentarias, - tanto en materia de vivienda, como en la vía pública o en establecimientos con asistencia masiva de público -, en la inexistencia de transporte público adaptado, en materia de inserción laboral y en la posibilidad de las personas con discapacidad para acceder al derecho a la justicia.

En relación con ello – el acceso a la justicia -, debe ponerse énfasis en las irregularidades que se advierten en los sistemas de representación y de peritaje, además del escaso contacto de las autoridades jurisdiccionales con el colectivo social del que se trata.

Por ultimo, cabe señalar que en materia presupuestaria la temática no registra partidas específicas en el presupuesto nacional disponiendo solo de recursos de recaudación aleatoria, cuya asignación y/o distribución para sostener proyectos o programas tampoco son objeto del control que amerita y normalmente se destinan a organizaciones sociales dedicadas a la discapacidad y no a mejorar la calidad de vida de los sujetos que esas organizaciones representan

## **CONCLUSIONES**

De todo lo señalado, se concluye que:

1. Falta implementar una política pública adecuada en materia de discapacidad que prevea medidas de acción positiva en las etapas de planificación, ejecución, dirección, y fiscalización por parte de los organismos Estatales competentes.
2. No se respeta el protagonismo de las personas con discapacidad o de sus organizaciones sociales reivindicativas de sus derechos humanos en los ámbitos de decisión de aplicación de esas políticas publicas.
3. Es escaso y/o parcial el cumplimiento normativo por parte de organismos estatales y/o particulares.
4. Se registra una mínima aplicación de sanciones para los casos de incumplimiento.
5. Se detecta el mal o irregular cumplimiento de las funciones de los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales con responsabilidad en la materia.
6. Se verifica la insuficiencia o incorrecta distribución de los recursos económicos dispuestos en la materia.
7. Resulta indispensable una mayor intervención por parte del Poder Judicial a fin de hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad.